

**SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
09 DE OCTUBRE DE 2025
ACTA NO. TEEM-PLENO-056/2025
12:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. – (Golpe de mallete). Buenas tardes, Magistradas, Magistrados, público que nos acompaña y que nos sigue en esta transmisión. Siendo las doce horas con doce minutos del jueves nueve de octubre de esta anualidad, con fundamento en los artículos 63º y 64º del Código Electoral y 8º fracción I y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, se da inicio a la Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado convocada para esta fecha. -----

Secretario General de Acuerdos, le pido por favor haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, hago constar que existe quórum legal para sesionar toda vez que doy fe que se encuentran presentes la totalidad de las Magistraturas integrantes de este Pleno. -----

Los asuntos a analizar lo constituyen una resolución de fondo en el Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-225/2025** promovido por Juan Carlos Barragán Vélez en contra del Secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado presentado por la ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales, así como una resolución incidental relacionada con el Juicio de la Ciudadanía **TEEM-JDC-201/2025** cuyas partes corresponden a las señaladas previamente bajo la Ponencia del Magistrado Adrián Hernández Pinedo. Es cuánto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. – Muchas Gracias Secretario General de Acuerdos. -----

Magistradas, Magistrados, está a consideración el **orden del día**, les ruego manifestarlo de manera económica, por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, le informo que el orden del día se aprobó por **unanimidad de votos**. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. – Muchas gracias Secretario General de Acuerdos. -----

Aprobado el orden del día. Le pido a la Secretaria Instructora y Proyectista María Dolores Velázquez González dé cuenta con el Proyecto presentado por la Ponencia de la Magistrada Yurisha Andrade Morales. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA MARÍA DOLORES VELÁZQUEZ GONZÁLEZ. - Conforme con su indicación, Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe. -----

Doy cuenta con el Proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano **TEEM-JDC-225/2025** promovido por Juan Carlos Barragán Vélez en su calidad de diputado de

la septuagésima sexta legislatura del Congreso del Estado, en contra de la negativa del Secretario de Administración y Finanzas del mismo de proporcionarle diversa información y documentación relacionada con el segundo informe trimestral de avances programáticos y presupuestales 2025 con sus anexos y soportes, acto con el cual señala inobserva deberes orgánicos, vulnera el principio de legalidad, existe una falta de fundamentación y motivación y se vulnera la seguridad jurídica. - - - - -

En el Proyecto, en primer lugar, se propone declarar la incompetencia material para conocer del acto relacionado con la inobservancia de deberes orgánicos. Ello, en virtud de que el actor refiere que, al condicionarle y diferirle entrega directa de la información, se inobservó de manera afrontar los deberes orgánicos y presentación del informe, así como diversos artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso y con ello desvía la finalidad propia del régimen de los informes trimestrales, por lo que le impide el desempeño legislativo. No obstante, lo señalado no corresponde a la materia electoral, sino a la organización interna del órgano legislativo por lo que se dejan a salvo sus derechos para que de considerarlo lo haga valer ante la instancia competente. - - - - -

Por otra parte, se propone calificar fundados los agravios relativos a la vulneración al principio de legalidad, la falta de fundamentación y motivación, en razón de que la solicitud hecha guarda relación con las funciones inherentes al cargo que desempeña el actor, por lo que su atención constituye una condición indispensable para el ejercicio pleno y efectivo de su derecho político electoral de ser votado para el cual fue electo, ya que al formar parte del Congreso del Estado, cuenta con el derecho a participar en las sesiones en que se presenten los informes trimestrales. De ahí que se considera necesario que pueda solicitar la información requerida a efecto de contar con los elementos suficientes que le permitan hacer efectivo ese derecho. De ese modo le asiste la razón al señalar que el acuerdo no cuenta con la fundamentación y motivación que sustente la negativa de entregarle la información, porque si bien la autoridad responsable invocó diversos numerales de la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso, de estos no se advierte la existencia de impedimento legal alguno que la faculte a negar la entrega de información, ni que las solicitudes como la realizada deban ser atendidas hasta en tanto se realice la aprobación o validación del informe trimestral por parte del comité de administración y que ello sea un impedimento para proporcionarla a algún diputado o diputada. De ahí que se proponga ordenar a la responsable realizar la entrega de información en los términos precisados en el Proyecto. - - - - -

Finalmente, se propone conminar al Secretario de Administración del Congreso, ya que incumplió con el apercibimiento hecho en la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional en el diverso juicio ciudadano **TEEM-JDC-201/2025**, resolución que causó ejecutoria. Por tanto, quedó vinculado a acatar lo dispuesto en la forma y términos ahí precisados. Es la cuenta, Magistradas. Magistrados. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Muchas gracias Secretaria Instructora y Proyectista María Dolores Velázquez González. - -

Magistrados, Magistradas, a su consideración el Proyecto. ¿Desea alguien hacer uso de la voz? Al no existir intervenciones, por favor, Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Conforme a su instrucción Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe. - - - - -

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - Es nuestra consulta. - - - - -

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - A favor. - - - - -

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - A favor. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor con un voto razonado. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, le informo que el Proyecto fue aprobado por **unanimidad de votos** con el voto razonado anunciado por usted. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Muchas gracias. - - - - -

En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía TEEM-JDC-225/2025, este tribunal resuelve: - - - - -

PRIMERO: El Tribunal Electoral del Estado es incompetente para conocer y resolver respecto al agravio del actor en los términos precisados en la presente resolución, por lo que se dejan a salvo sus derechos para que, en caso de considerarlo lo haga valer ante la autoridad que corresponda. - - - - -

SEGUNDO: Se acredita la vulneración a los derechos político-electORALES del Diputado Local Juan Carlos Barragán Vélez. - - - - -

TERCERO: Se revoca el oficio SAFOS-1230/2025 signado por el Secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. - - -

CUARTO: Se ordena al Secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo actúe en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente sentencia. - - - - -

QUINTO: Se conmina al secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos precisados en la presente sentencia. - - - - -

SEXTO: Se apercibe el Secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que en lo subsecuente atienda las solicitudes de información apegándose a la normatividad que rige su actuar. - - - - -

Pasando al siguiente asunto del orden del día, por favor, Secretario Instructor y Proyectista Adán Alvarado Domínguez dé cuenta con el Proyecto a cargo de la Ponencia del Magistrado Adrián Hernández Pinedo. - - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA ADÁN ALVARADO DOMÍNGUEZ. - Conforme a su instrucción Magistrada Presidenta- - - - -

Doy cuenta con el proyecto del incidente de incumplimiento derivado del juicio de la ciudadanía **TEEM-JDC-201/2025** de este año. - - - - -

En la consulta que se somete a su consideración se propone declarar infundado el incidente planteado, toda vez que se encuentra acreditada la entrega de la información que integra el primer informe trimestral de avances programáticos y presupuestales del ejercicio fiscal 2025 solicitado por el incidentista. Lo anterior porque del análisis de la información solicitada por el incidentista se advierte que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los rubros que conforman el informe trimestral son los relativos a la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, y fueron estos los que se proporcionaron al solicitante. -----

Por lo que ve al resto de la información que no le fue entregada es porque la misma no forma parte de aquella que integra el informe trimestral, además, que la autoridad incidentada expuso la existencia de una imposibilidad material consistente en la falta de atribuciones para hacerlo. En ese sentido, al quedar demostrado que se entregó la información necesaria para tutelar el derecho del incidentista a votar de manera informada en la aprobación del informe trimestral correspondiente, es que se propone infundado el incidente. Es la cuenta. Magistradas, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - Muchas gracias Secretario Instructor y Proyectista Adán Alvarado Domínguez. -----

Magistradas, Magistrados, a su consideración el Proyecto. Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - . Como lo indica. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES. - De acuerdo. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - A favor. -----

MAGISTRADO ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO. - A favor. -----

MAGISTRADO ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR. - A favor. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. - Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, le informo que el proyecto fue aprobado por **unanimidad de votos**.

MAGISTRADA PRESIDENTA AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE. - En consecuencia, en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia del Juicio de la Ciudadanía TEEM-JDC-201/2025, este tribunal resuelve: -----

PRIMERO: Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia por las consideraciones expuestas en la presente resolución. -----

SEGUNDO: Se conmina al secretario de Administración y Finanzas del Congreso del Estado por las razones expuestas. -----

TERCERO: Se declara cumplida la sentencia de veinticuatro de julio. -----

ACTA NO. TEEM-PLENO-056/2025

Magistradas, Magistrados, al haberse resuelto los asuntos listados para esta Sesión, siendo las doce horas con veintiún minutos, se da por concluida la presente Sesión Pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, agradeciendo a todos por su atención. Muchas gracias. (Golpe de mallete). - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS RENATO GARCÍA RIVERA

El suscrito Jesús Renato García Rivera, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, III, XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado. **HAGO CONSTAR** que las firmas que anteceden corresponden al Acta de Sesión Pública presencial del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, celebrada el nueve de octubre de dos mil veinticinco, la cual consta de seis páginas, incluida la presente. **CERTIFICO** que la presente Acta se aprobó en Reunión Interna jurisdiccional de diecisésis de octubre de dos mil veinticinco, por la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE**.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.